


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 015-2021, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS, BAJO EL PROCESO DE REFERENCIA MICM-CCC-CP-2021-0008.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de comparación de precios MICM-CCC-CP-2021-0008, para la "Contratación de Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas".

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones.



Handwritten signatures and initials in blue ink:
ggf
#15
per
ADT



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de contratar los Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas, por lo que se ha decidido iniciar un proceso de comparación de precios para la contratación antes descrita.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 4) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante acta del Comité de Compras y Contrataciones del MICM No.006-2021, se aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas, bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0008.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la Recepción de Ofertas (Sobres A y B), y Apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", del proceso para la Contratación de Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas, bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0008, en presencia del Comité de Compras del MICM y del Notario Público Actuante.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la Apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B", del proceso para la Contratación de Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas, bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0008, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MICM y del Notario Público Actuante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88, párrafo II del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *En los procesos para la selección de consultoría se evaluará la experiencia específica del oferente, la del equipo de trabajo, su formación académica, así como valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.*

CONSIDERANDO: Que en virtud a la convocatoria realizada, se recibió una (1) oferta, correspondiente a la razón social **BLUE STAR STRATEGIES, LLC.**, y conforme a la evaluación legal el oferente cumplió sustancialmente con la documentación requerida, debiendo este presentar su Registro Mercantil o equivalente para la formalización de contrato en el periodo correspondiente, conforme el cronograma de actividades del proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece lo siguiente: *"Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 21, de la mencionada Ley establece: *"El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".*

CONSIDERANDO: Que en la evaluación técnica el oferente alcanzó la puntuación máxima requerida para el tipo de servicios objeto del presente proceso de referencia, el cual se detalla a continuación:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Concepto	Requerimiento	Evidencias	Puntaje
Formación Académica	Licenciatura en Economía.	Título Universitario	10 puntos
	Maestría en Desarrollo Económico, Políticas Públicas.	Título Universitario	15 puntos
Experiencia General	Experiencia en temas de políticas públicas.	Documentos que contemplen la experiencia requerida.	25 puntos
	Experiencia en temas de políticas públicas en Latinoamérica.	Documentos que contemplen la experiencia requerida.	40 puntos
	Experiencia en elaboración de informes, papers y artículos de análisis sobre temas de políticas públicas.	Documentos que contemplen la experiencia requerida.	10 puntos
Total			100 puntos

CONSIDERANDO: Que con miras a satisfacer la necesidad presentada en cuanto a una asesoría en Políticas Públicas especializada y efectiva, el oferente **BLUE STAR STRATEGIES, LLC.**, cumple con la experiencia en el área, así como con el perfil técnico, profesional y académico para poder instruir las acciones de esta institución de manera diligente y eficiente.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio tiene como objetivo llevar a cabo actividades orientadas a satisfacer el bien común, característica principal de la buena gestión de políticas públicas, por lo que se hace necesario contar con un proveedor que tenga la experiencia y la calidad técnica para brindar los servicios de asesoría especializada en esos temas.

CONSIDERANDO: Que la resolución No. PNP-06-2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece en su artículo 8, párrafo, lo siguiente: *“En los procedimientos para la contratación de servicios consultorías y en los casos excepcionales de obras que incluyan la contratación del diseño definitivo y la construcción, se puntuará la experiencia específica del ofertante, la del equipo de trabajo o proyecto. En todo el caso, la puntuación deberá ser razonable y proporcional a la naturaleza del contrato tal como establecen el párrafo I y II del artículo 88 del reglamento de aplicación”.*

CONSIDERANDO: Que la evaluación financiera realizada por el perito actuante no cumplió sustancialmente con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, sin embargo, el Comité de Compras y Contrataciones del MICM decidió sobre la habilitación para la apertura del “Sobre B” por tratarse de servicios de consultoría, donde el componente financiero no afecta el desempeño de los trabajos del contratista y por tratarse de una propuesta técnica favorable para los intereses institucionales.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), como parte de la administración pública garantizar el interés general de la nación frente a los intereses particulares de los ciudadanos y en este sentido debe de trabajar apegado al principio universal de interés colectivo, cuyo fin último es la presentación adecuada del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.

CONSIDERANDO: Que la entidad **BLUE STAR STRATEGIES, LLC L.**, presento una oferta para los Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,400,000,00)**.

CONSIDERANDO: Que conforme la evaluación de los peritos designados la oferta económica del Oferente **BLUE STAR STRATEGIES, LLC**, cumple satisfactoriamente con los requerimientos del presente proceso, la cual desglosamos a continuación:

Artículos	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Total RD\$
Contratación de Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas.	Servicio	1	2,400,000.00

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"*.

CONSIDERANDO: Que una vez fue evaluada la oferta económica presentada por el oferente se concluyó que la misma cumple con los criterios requeridos y responden a los intereses del MICM; dado que la referida propuesta se ajusta con lo establecido en el artículo 3, numeral 4) de la ley No. 340-06, el cual consagra el principio de economía y flexibilidad, a saber: *"Las normas estable serán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos"*;

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).



YGF

#

YGF

YGF

YGF



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901).

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto del 2013.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTO: El Expediente Administrativo del proceso de referencia.

VISTA: La oferta económica del Oferente **BLUE STAR STRATEGIES, LLC L.**

VISTA: El informe final de los peritos actuantes de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso identificado como MICM-CCC-CP-2021-0008, para la "Contratación de Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas", al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, a favor del proveedor indicado a continuación, bajo las condiciones y monto señalados, a saber:

BLUE STAR STRATEGIES, LLC L., con pago de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,400,000,00)**, para proveer los servicios antes descriptos.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.


TERCERO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.


No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de la misma, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Jonathan Bournigal Read
Presidente


Yasirís Germán Frías
Directora Financiera


Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre Acceso a la
Información


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico


Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo

